

ANEXO 27

MEMORANDO No. SM-DMGM-2019-387

Para: Lcdo. Guillermo Abad Zamora,
Secretario de Movilidad

De: Ab. Johana Aguirre A,
Directora Metropolitana Gestión de la Movilidad

Asunto: Sumilla Autorizado

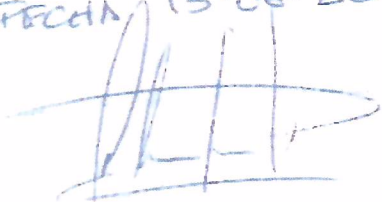
17 JUN 2019 12:30



Con la finalidad de dar atención a lo dispuesto por usted Sr. Secretario en sumilla inserta en memorando No SM-DMGM-2019-349 del 30 de mayo de 2019, que contiene el informe técnico No SM-DMGM-2019-025 de 30 de mayo 2019, relacionado con "formalización de racionalización de transporte público en la parroquia de calderón - ingreso de flota vehicular a base de datos..."; a respecto solicito comedidamente Señor Secretario se indique a la suscrita la implicación a lo cual se refiere dicha sumilla.

Atentamente,


 Ab. Johana Aguirre A.
 Directora Metropolitana de Gestión de la Movilidad

LA SUMILLA "AL-PR-108"
 INDICA ATENUACIÓN DE
 IMPORTE TÉCNICO Y FOUISON
 DE INFORME JURIDICO PREVIO
 A LO DISPUESTO POR DESPACHO
 DMGM - INFORME
 A S

FECHA 13-06-2019


| | |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPACHO | QUITO SECRETARÍA DE MOVILIDAD |
| Fecha | 12 JUN 2019 13:00 Hora: |
| Nombre: | |
| Firma: |  |

COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS

impreso por Jorge Anibal Carvajal Tufiño (jorgea.carvajal@quito.gob.ec), 15/07/2019 - 15:41:04

| | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Estado | abierto | Antigüedad | 0 m |
| Prioridad | 3 normal | Creado | 15/07/2019 - 15:40:57 |
| Cola | SECRETARIA DE MOVILIDAD | Creado por | Carvajal Tufiño Jorge Anibal |
| Bloquear | bloqueado | Tiempo contabilizado | 0 |
| Identificador del cliente | PJ-002 | | |
| Propietario | geabad (Guillermo Eugenio (SECRETARIO) Abad Zamora) | | |

Información del cliente

| | |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Nombre: | GALO |
| Apellido: | CEVALLOS |
| Identificador de usuario: | 1711947174 OPERNOR CONSORCIO DE TRANSPORTE lgcevallos@live.com |
| Correo: | lgcevallos@live.com |
| ente: | PERSONAS JURÍDICAS-COOPERATIVAS |

Artículo #1

| | |
|---------------------------|----------------------------------------|
| De: | "GALO CEVALLOS" <lgcevallos@live.com>. |
| Para: | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| Asunto: | COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS |
| Creado: | 15/07/2019 - 15:40:58 por cliente |
| Tipo: | teléfono |
| Adjunto (MAX 8MB): | OPERNOR_04.pdf (263.5 KBytes) |
| | COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS |

Jorge Anibal Carvajal Tufiño

DESPACHADO 16 JUL. 2019

15 JUL 2019 16:00

[Signature]



Abogado
Guillermo Abad
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De nuestras consideraciones,

Luis Galo Cevallos y Franklin Falcón Galarza, en nuestras calidades de PRESIDENTE y GERENTE del CONSORCIO TRANSPORTE OPERNOR, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales y legales, acudimos a su Autoridad y extendemos el siguiente requerimiento de acceso a información pública:

I. BASE LEGAL:

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) en su artículo 5:

"Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado."

El artículo 9 ibídem determina que:

"El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso.

Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

El primer inciso del artículo 10 de la citada Ley, dispone que:

"Es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción."



Respecto a los requisitos de la solicitud de información pública ante las entidades estatales, la LOTAIP señala en su artículo 19 que:

"El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución. En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley."

Finalmente, el artículo 21 de la Ley Orgánica ibídem, respecto a la denegación de la Información, expresamente señala que:

"La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo señalado en la ley, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales pertinentes y, a la imposición a los funcionarios, de las sanciones establecidas en esta Ley."

II. PETICIÓN:

Con fundamento en la base legal antes citada, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales y en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos a usted, disponga a quien corresponda, se nos confieran copias certificadas de los siguientes actos administrativos que reposan en los archivos de la Secretaría de Movilidad y de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad de dicha dependencia:

1. Oficio No. SM-01859-2017, de 10 de noviembre de 2017
2. Informe técnico de la Dirección de Gestión de la Movilidad No. SM-DMGM-UNST-001A/17 de 19 de mayo de 2017.
3. Oficio Nos. SM-2018-1645, SM-2018-1646 y SM-2018-1647 de 04 de septiembre de 2018.
4. *Acta de Aceptación y Compromiso del Plan de racionalización del Transporte Público de la Parroquia de Calderón* de 24 de mayo de 2018 y su alcance.
5. Oficio No. SM-2018-2386 de 29 de noviembre de 2018.
6. Oficio No. SM-2018-2557 de 28 de diciembre de 2018.
7. Memorando No. SM-DMGM-2019-325 de 10 de mayo de 2019.
8. Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-024 de fecha 09 de mayo de 2019.
9. Memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019
10. Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-025 de fecha 30 de mayo de 2019.



OPERNOR

CONSORCIO DE TRANSPORTE

La información solicitada no ha sido declarada como confidencial o reservada, tampoco es información derivada de derechos personalísimos o fundamentales de los administrados, por lo que solicito que la misma sea entregada en el plazo perentorio que determina el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es 10 días plazo.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos al correo electrónico franklin_falcon@hotmail.com.

Atentamente,

Luis Galo Cevallos
PRESIDENTE CONSORCIO

Franklin Falcón
GERENTE CONSORCIO

Memorando No. SM-DMGM-2019-529

Para: Sra. Nelly Albarracín, Secretaria DMGM
Ing. Agustín Rivadeneira; Técnico DMGM

Asunto: Documentación en proceso de Regularización de la Av. Simón Bolívar

Fecha: DM Quito, 16 de julio del 2019

En vista que la documentación entregada al Sr. Bolívar Caicedo, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, referente al "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito", mantiene inconsistencias en cuanto al número de comunicaciones emitidas a las personas naturales sobre la factibilidad de continuar o no en el proceso de regularización, debido a que se muestra un total de 286 oficios en los cuales se menciona que si continúan en el proceso y 180 documentos donde se indica que no continúan en la regularización, existiendo una variación de 7 y 3 comunicaciones respectivamente, de acuerdo a la información proporcionada, por tal motivo solicito se presente la aclaración de la inconsistencia mencionada y la siguiente documentación física o digital:

- Documentos originales donde se solicita la certificación de los vehículos disponibles a las compañías que se encontraban en el proceso de regularización.
- Informe No. SM-DMGM-017/2018, sobre "Sumario y Situación Actual del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón y su área de Influencia".

Por la atención que se dé a la presente anticipos mis agradecimientos.

Lo solicitado será entregado en un plazo no mayor a un día.

Atentamente,

Abg. Johana Aguirre A.
DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|------------------|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaboración por: | WBcaicedo | DMGM | 2019/07/16 | |

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo DMGM

10 JUL 2019 13:35

Recibido por: [Firma]

Atendido por: [Firma]

Manejado por: [Firma]

Memorando No. SM-DMGM-AR-2019-002

Para: Ab. Johana Aguirre
Directora Metropolitana de Gestión de Movilidad

Asunto: 1) No se encuentra ejemplar del informe SM-DMGM-017/2018
2) Notificaciones a aspirantes en Proceso Simón Bolívar

Fecha: DM Quito, 18 de julio de 2019

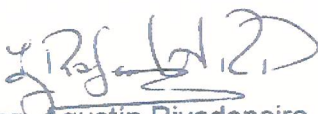
De mi consideración

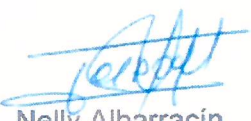
En referencia al primer punto: Una vez que se ha buscado en los archivos de esta Dirección, se tiene la novedad que no se encuentra un ejemplar del informe SM-DMGM-017/2018, elaborado y firmado por el ingeniero Agustín Rivadeneira y firmado por el ingeniero Roberto Noboa, el 7 de mayo de 2018, hallándose el mismo solamente en versión digital.

El mencionado informe se titula INFORME SUMARIO Y DE SITUACIÓN ACTUAL DEL 'PROCESO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AV. SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA', y explica cómo se había llevado a cabo el proceso, cuál era la situación en cuanto a número de socios de cada una de las empresas que deseaban formalizarse en la Av. Simón Bolívar y en Calderón, y la escasez de chasis que cumplan con las características técnicas exigidas en el anexo II de la Ordenanza Metropolitana 128, razón por la cual los gerentes de las organizaciones en proceso de formalización pedían una prórroga para la puesta en operación de los vehículos exigidos.

En referencia al segundo punto: sobre las notificaciones a los 462 aspirantes en el Proceso de la Av. Simón Bolívar y Calderón que no coincidían con el número de notificaciones en el PC de la secretaria, se ha buscado los oficios y notificaciones en los respectivos archivos físicos (462 carpetas) y se ha encontrado que cada carpeta posee su correspondiente oficio con notificación de email.

Atentamente,


Ing. Agustín Rivadeneira
Técnico DMGM


Nelly Albarracín
Secretaria DMGM

Adjunto: borrador del informe

Ejemplar 1: Archivo DMGM
Ejemplar 2: Archivo personal

| | | | |
|-------------------------|-------------|-------|-------|
| RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS | | QUITO | |
| Fecha: | 22 JUL 2019 | 14:30 | Hora: |
| Nombre: | Klee | | |
| Firma: | Klee | | |

**INFORME SUMARIO Y DE SITUACIÓN ACTUAL DEL 'PROCESO PARA LA
REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL EN
EL CORREDOR AV. SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA
PARROQUIA DE CALDERÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA'**

Informe No. SM-DMGM-017/2018
Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad
Ing. Agustín Rivadeneira D.
07 / mayo / 2018

1. ANTECEDENTES

1.1.- El artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*

1.2.- De conformidad con el artículo 266, ibídem, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales.

1.3.-La LOTTTSV publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 de 29 de marzo de 2011, establece en su artículo 30.5, que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán las siguientes competencias: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, (...)"*

1.4.- Con Resolución Administrativa No.2012-404-A de 28 de agosto de 2012, el Gerente General de la EPMMOP delegó a la Secretaría de Movilidad las atribuciones contempladas en la Ordenanza Metropolitana 247 y todas aquellas atribuciones relacionadas con el tránsito y transporte que consten a favor de la EPMMOP en el ordenamiento jurídico metropolitano.

1.5.- El 25 de julio de 2016, el Concejo Metropolitano expide la Ordenanza Metropolitana 0128, que establece el proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón y su área de influencia.

1.6.- En cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana 0128, la Secretaría de Movilidad dio inicio al proceso de regularización del transporte público en la Av. Simón Bolívar y en la Parroquia de Calderón. Las condiciones y requisitos que los aplicantes debieron cumplir para la presentación de solicitudes para prestar el servicio fueron publicadas en la página web de la Secretaría de Movilidad (www.secretariademovilidad.quito.gob.ec).

2. PROCESO REALIZADO

De acuerdo con lo requerido por la Ordenanza Metropolitana 128, se recibió la información entregada por 462 aplicantes.

La recepción de la documentación de los aplicantes tuvo lugar los días laborables a partir del 03 de octubre de 2016, en las oficinas de la Secretaría de Movilidad ubicadas en García Moreno N 2-57 entre Sucre y Bolívar 3er piso, en horario de 08h00 a 16h30, iniciándose de inmediato la revisión de dicha documentación.

Cumplida la revisión de toda la documentación presentada, se elaboraron los respectivos informes, de manera individual para cada aplicante. La documentación que debía presentar y su revisión consistieron en lo siguiente:

- Solicitud de participar en el proceso. De esta se revisó lo siguiente:
 - Si aparece su nombre o no en los listados de la ordenanza 128: Se refiere a que la Ordenanza 128, en su anexo I, tenía un listado de personas que podían optar por ser parte del proceso de regularización.
 - Si incluye los datos del solicitante: Se refiere a la información para identificar y contactar al aplicante: Nombre, número de cédula de identidad, teléfono, E-mail.
 - Debía expresar el deseo de operar en a) una nueva operadora, que trabaje en Av. Simón Bolívar, o b) afiliarse a una operadora de transporte público ya registrada en el DMQ.
 - Asimismo, debía expresar si a) Deseaba laborar en el sector de la Av. Simón Bolívar o b) deseaba laborar en la parroquia de Calderón.
 - Si la solicitud estaba firmada.

Otros documentos que debía presentar:

- Copia de cédula de identidad,
- Copia de certificado de votación,
- Copia de la licencia de conducir, o en su defecto, copia de licencia de conducir de un chofer profesional a ser contratado por el aplicante. La licencia debía estar vigente y con puntos.
- Certificado de no pertenecer a Fuerzas Armadas,
- Certificado de no pertenecer a Policía Nacional,

- Certificado de no pertenecer a AMT,
- Certificado de no pertenecer a Secretaría de Movilidad,
- Certificado del Ministerio de Trabajo de no tener dependencia laboral en entidades públicas,
- Certificado de no adeudar al Municipio,
- Declaración Juramentada en que debía afirmar que el aplicante: a) que no tiene condición de servidor(a) público, b) que no pertenece a una operadora de transporte público o comercial regularizada ante la Municipalidad c) que no es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad ni tercero de afinidad de algún funcionario(a) del jerárquico superior del Municipio de Quito y d) que no es pariente, conyugue o conviviente de otro(a) aplicante a este proceso.
- En caso de poseer, carné o certificado de minusválidos, tanto del aplicante como de alguna persona dependiente del mismo. Esto último, para el caso de requerirse priorizar a algún aplicante sobre otros.

Luego de calificar a los aplicantes, se dio paso a la etapa de subsanación de documentos. Los aplicantes que no estuvieran en el listado de la ordenanza 128 (anexo I), podían entregar alguna documentación que demuestre que sí habían laborado desde antes de la promulgación de la ordenanza 128 en la Av. Simón Bolívar (por ejemplo, multas recibidas, detenciones y otros documentos similares)

Terminada la recepción y revisión de documentos de subsanación, se emitieron los informes individuales a los aplicantes con los respectivos oficios para su envío.

A todos y cada uno de los aplicantes se les envió por correo electrónico (a la dirección indicada por cada aplicante) un ejemplar escaneado de la versión impresa de sus respectivos informes y oficios. En estos se les hacía conocer si podía seguir o no en el proceso de formalización.

Se emitieron **279** informes favorables (podían seguir en el proceso de regularización) y **183** informes negativos (quedaban fuera del proceso de regularización).

A los aplicantes que recibieron un informe positivo, se les informó que "... deberán constituir una persona jurídica de derecho (una compañía) para acceder al Contrato de Operación correspondiente, o en su defecto adherirse a una Operadora debidamente constituida y reconocida en el área de influencia del nuevo servicio objeto de este Proceso ..." Asimismo se les informó los documentos y requisitos que debían cumplir para continuar.

La siguiente etapa del proceso fue la aprobación para la Constitución Jurídica de las organizaciones en proceso de regularización. Los aplicantes con informe favorable se agruparon de la siguiente manera:

Cuadro de organizaciones en proceso de formalización y empresa formal receptora de aplicantes.

| NOMBRE ORGANIZACIÓN | SITUACIÓN | NÚMERO DE APLICANTES | ZONA DE OPERACIÓN |
|-----------------------|------------------|----------------------|-------------------|
| Intraexpress | En formalización | 45 | Av. Simón Bolívar |
| Transperiféricos | En formalización | 88 | Av. Simón Bolívar |
| Rutvitransa | En formalización | 26 * | Av. Simón Bolívar |
| Transmisibocar | En formalización | 29 | Av. Simón Bolívar |
| Asometrovip | En formalización | 49 | Av. Simón Bolívar |
| Sirena Express | En formalización | 25 | Parrq. Calderón |
| Cía. Guadalajara S.A. | Operadora formal | 17 | Parrq. Calderón |
| TOTAL | | 279 | |

* Aunque para Rutvitransa se aceptaron 26 aplicantes con informes favorables, esta organización sólo se constituyó con 24, ya que, según explicó el gerente de la misma, dos aplicantes abandonaron el país para vivir en el exterior, por lo que los excluyeron en la inscripción de la misma en la Superintendencia y en su acta de Constitución.

Todas las organizaciones en formalización recibieron informes técnicos y jurídicos favorables para su constitución jurídica. La operadora Guadalajara, por su parte, es una operadora formal que aceptó recibir a 17 aplicantes como nuevos socios a manera de incremento del número de registros permitidos para esta empresa.

En total se constituyeron seis organizaciones en proceso de formalización, cinco para la zona de la Av. Simón Bolívar, y una para la zona de la parroquia Calderón. Asimismo, 17 aplicantes optaron unirse a una operadora formal (Cía. Guadalajara S.A.)

La última etapa del proceso consiste en la Formalización de las seis organizaciones creadas mediante la firma de los Contratos de Operación correspondientes. Para esto, los aplicantes debieron presentar nueva documentación, incluyendo entre otras, una copia de su Constitución ante notario, registro en la Superintendencia de Compañías, y documentos de adquisición de los vehículos que pretenden utilizar para el servicio, sean en forma de facturas, promesas de compra, o incluso simples proformas de compra de vehículos.

Las características que deben cumplir los vehículos para la prestación del servicio se encuentran en el Anexo II de la misma Ordenanza Metropolitana 128 que establece el proceso de regularización.

3. SITUACIÓN ACTUAL

Las cinco organizaciones en formalización que pretenden operar en la zona de la Av. Simón Bolívar obtuvieron informes técnicos y jurídicos positivos. La organización Sirena

Express, que desea operar en la parroquia Calderón recibió inicialmente informe negativo por incluir como socios a personas que no recibieron el informe favorable en el proceso de formalización. Esta organización presentó nueva documentación que ha corregido el error y se emitió el informe favorable para la indicada organización.

Por último, la organización Rutvitranza, que tenía informe favorable para constituirse con 26 aspirantes, se constituyó sólo con 24 socios. Según explicó su gerente, dos socios abandonaron el país para vivir en el exterior, razón por la que fueron excluidos en la constitución de la misma.

Al momento, el proceso está a la espera de la firma de los Contratos de Operación y así concluir la formalización de las organizaciones mencionadas.

Resumen de la situación

| Organización | Notificación resolución favorable | Oficio de notificación | Núm. socios | Gerente | Informe Técnico para emisión contrato de operación | Observaciones |
|--------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| traexpress | 02-oct-17 | SM-1648-2017 | 45 | Celso Anibal Yáñez Analuisa | SM-DMGM-009/2018 (favorable) | En espera de firma CO |
| ransperiféricos | 22-sep-17 | SM-1593-2017 | 88 | Enrique Kremlin Cerón Villamarín | SM-DMGM-006/2018 (favorable) | En espera de firma CO |
| utvitranza | 22-sep-17 | SM-1589-2017 | 24 | Martha Judit Tituaña Mullo | SM-DMGM-008/2018 (favorable) | En espera de firma CO |
| ransmisibocar | 21-sep-17 | SM-1587-2017 | 29 | William Aguagüña González | SM-DMGM-010/2018 (favorable) | En espera de firma CO |
| sometrovip | 08-sep-17 | SM-1504-2017 | 49 | Segundo Hernán Castro Yáñez | SM-DMGM-011/2018 (favorable) | En espera de firma CO |
| irena Express | 18-ago-17 | SM-1504-2017 | 25 | Mercy Noemi Manobanda Recalde | SM-DMGM-018/2018 (favorable) | En espera de firma CO |
| ia. Guadalajara .A | No requiere | No requiere | 17 | Pablo Lima Cevallos | No requiere | Operadora formal. |
| TOTAL | | | 277 | | | |

3.1.- Vehículos ofertados y escasez de chasis en el mercado: A todo esto hay que agregar que existe al momento una escasez en el mercado nacional del suficiente número de chasis para buses que cumplan con las características técnicas exigidas en el anexo II de la Ordenanza Metropolitana 128. Eso ha producido que los gerentes de las organizaciones en proceso de formalización hayan pedido una prórroga para la puesta en operación de los vehículos exigidos. Habrá un suministro progresivo de los mencionados chasis. En el caso más extremo, se nos explica que estos terminarán por llegar al país hasta diciembre de 2018.

No todos los oferentes de las organizaciones en proceso de formalización han presentado facturas y contratos de compra de los autobuses, sino que en varios casos se conformaron con presentar proformas de compra. También hay cuatro casos de personas que no presentaron ningún documento acerca de los autobuses para operación, los cuatro de la

organización Sirena Express. El siguiente cuadro muestra cuántas Facturas y Contratos de compra vs. Proformas han presentado por operadora:

Número de Facturas y Proformas para los autobuses ofertados por los socios de las organizaciones en proceso de formalización:

| Organización | Facturas / Contratos | Proformas |
|-----------------------|----------------------|-----------|
| Intraexpress | 45 | 0 |
| Transperiféricos | 83 | 5 |
| Rutvitransa | 0 | 24 |
| Transmisibocar | 0 | 29 |
| Asometrovip | 27 | 22 |
| Sirena Express | * 21 | 0 |
| Cía. Guadalajara S.A. | 7 | 10 |
| TOTAL | 183 | 90 |
| | | 273 |

* Cuatro de los 25 socios de Sirena Express, no presentaron ningún documento de oferta de autobuses para operación, ni Facturas o Contratos, ni Proformas.

Sumando las cuatro personas que no presentaron ningún documento de vehículos para operar, totalizan los 277 oferentes.

Esto nos indica que aproximadamente dos tercios (66.1%) han presentado facturas y contratos para la adquisición de sus vehículos; un tercio (32.5%) solamente proformas y el 1.4% restante (cuatro individuos) no presentaron documentación alguna sobre los vehículos.

| Elaborado: | Aprobado: |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Ing. R. Agustín Rivadeneira Gestión de la Movilidad | Ing. Roberto Noboa Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad |

ANEXO 28

Joy y Wilmer
Chifari
M. M. M. M. M.
[Signature]



OPERNOR

CONSORCIO DE TRANSPORTE

Oficio No. OPER-03-07-2019
Quito, 15 de julio de 2019

Abogado
Guillermo Abad
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

REF: Oficio No. SM-2019-1455 de 28 de junio de 2019
"Plan de Racionalización del Transporte Público para la parroquia de Calderón"

De nuestras consideraciones,

En ejercicio de nuestros derechos y en representación del CONSORCIO DE TRANSPORTE OPERNOR, dando atención a su Oficio No. SM-2019-1455 de 28 de junio de 2019, por el cual da contestación a nuestro oficio No. OPER-04-05-2019 de 13 de mayo de 2019 y manifiesta, entre otros, que: "... revisado el expediente administrativo no se encuentra documentadamente la disposición realizada por la máxima autoridad de la Secretaría de Movilidad, respecto a la distribución de la flota a ser incorporada en los Contratos de Operación de cada una de las operadoras que participaron en los PLANES PILOTOS 1y 2, del Plan de Racionalización de Transporte de la Parroquia de Calderón de Transporte de la Parroquia de Calderón" por lo que "... al no haber existido un requerimiento formal por parte de la Secretaría sobre dicha documentación..." procede a la devolución de la documentación debidamente presentada.

Al respecto cumples señalar a su Autoridad que las solicitudes presentadas por los operadores que conforman el Consorcio de Transporte Opernor y que forman parte del denominado *"Plan de Racionalización del Transporte Público para la parroquia de Calderón"*, se han realizado siempre en virtud de los documentos que oficialmente han sido emanados desde la Secretaría de Movilidad, informes técnicos y disposiciones legítimas emanadas por la Autoridad y sus delegados en las mesas de trabajo a las que hemos sido convocados y se han llevado a cabo en las instalaciones municipales, debiendo aclarar de forma preliminar que requerir la continuidad de un trámite dispuesto desde el 2017 no responde a una iniciativa personal de los operadores, al contrario, nos encontramos exigiendo lo que en derecho nos corresponde en calidad de administrados: la atención debida y oportuna de nuestro trámite que tiene como respaldo la documentación que en efecto reposa en los archivos de la Secretaría de Movilidad, conforme se detalla a continuación:

- 1. Oficio No. SM-01859-2017, de 10 de noviembre de 2017, que tiene como sustento el informe técnico de la Dirección de Gestión de la Movilidad No. SM-DMGM-UNST-001A/17 de 19 de mayo del mismo año, suscrito por el entonces Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, quien en uso de sus facultades legales y reglamentarias dispuso la implementación del *"Plan de Racionalización del Transporte Público para la parroquia de Calderón"*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 194, sancionada el 13 de marzo de 2012, que establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.



OPERNOR

CONSORCIO DE TRANSPORTE

Dicho plan prevé la entrada en operación de 6 rutas de transporte público y el incremento de 69 cupos para la habilitación de las unidades vehiculares que satisfagan la demanda de transporte identificada. Documento que adjunto al presente en copia simple para que se pueda constatar que en su parte pertinente señala, entre otros, de manera expresa:

... "En el cuadro 5 se resumen los registros municipales a ser asignados a cada una de las Operadoras pertenecientes al Consorcio Opernor..."

... "Estos registros municipales se irán asignando a cada una de las operadoras pertenecientes al Consorcio Opernor, de acuerdo a la disponibilidad de la flota y/o a la necesidad de la misma debida a la demanda."

... "A partir de la recepción del presente documento empezaran los tramites administrativos respectivos para el incremento de los nuevos registros municipales y habilitaciones operacionales."

... "El tiempo límite de implementación es de 120 días calendario, a partir de la recepción del presente oficio."

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en este acto administrativo, suscrito y emitido por la máxima Autoridad de la Secretaría de Movilidad de forma legítima y legal, es menester recordar que las operadoras que conforman el Consorcio Opernor procedieron a la adquisición progresiva de las unidades vehiculares correspondientes, con el fin de habilitarlas en sus contratos de operación en los tiempos previstos en el mismo.

- II. Oficios Nos. SM-2018-1645, SM-2018-1646 y SM-2018-1647 de 04 de septiembre de 2018, suscritos por el entonces Secretario de Movilidad, la máxima autoridad dispuso el inicio de operaciones a prueba de las rutas que forman parte del referido Plan de Racionalización de la Parroquia de Calderón, acto administrativo que contiene además como respaldo documental el *Acta de Aceptación y Compromiso del Plan de racionalización del Transporte Público de la Parroquia de Calderon* de 24 de mayo de 2018 y su alcance, suscritas por el delegado del municipio y los representantes legales de las operadoras de transporte público de pasajeros: CIA. KINARA EXPRESS S.A., CIA. SEMGYLFOR S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERÓN, COOPERATIVA DE TRANSPORTES LLANO GRANDE, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL S.A., COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GUADALAJARA y COOPERATIVA SAN JUAN

Los Oficios en referencia señalan expresamente:

"... dispongo el inicio de operaciones a prueba de las siguientes rutas, cumpliendo con los índices operacionales a prueba de las siguientes rutas, cumpliendo con los índices operacionales y condiciones." en éste establecidas.

"Con base a la información proporcionada en oficio No. OPER-041-OF de fecha 30 de Agosto de 2018, ingresado con ticket No. GDOC 2018-132707 por los Operadoras: Coop. Calderón, Coop. San Juan de Calderón y Cia. Semgyllfor, la flota operativa se distribuirá de la siguiente manera:

| OPERADORA | FLOTA |
|----------------------------|-------------|
| Coop. Calderón | 15 unidades |
| Coop. San Juan de Calderon | 9 unidades |



OPERNOR

CONSORCIO DE TRANSPORTE

| | |
|-----------------|-------------|
| Cia. Semgyllfor | 5 unidades |
| TOTAL | 29 unidades |

- III. Oficio No. SM-2018-2386 de 29 de noviembre de 2018, suscrito por el entonces Secretario de Movilidad, máxima Autoridad que atendiendo los requerimientos de los representantes de los barrios de la parroquia de Calderón, GAD parroquial y representantes de las operadoras de transporte público que operan en la zona, dispuso el inicio de operaciones a prueba de las rutas piloto que forman parte del referido Plan de racionalización, Fase 2, estableciendo en el mismo los índices operacionales y condiciones que debían ser cumplidos por parte de los operadores.

En el citado oficio, se cita expresamente:

... "Este plan piloto de prestación de servicio de transporte público a la parroquia de Calderón, tendrá una duración de 60 días, periodo durante el cual esta Secretaría realizará los ajustes necesarios y establecerá la pertinencia o no de mantener de manera definitiva este servicio."

Sobre su contenido, la máxima Autoridad de la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento de la Coordinadora del Barrio Bellavista Alto, con oficio No. SM-2018-2557 de 28 de diciembre de 2018, a quien informó: "... oportunamente las citadas rutas Piloto serán evaluadas con el propósito de optimizar su servicio, atender los requerimientos ciudadanos y cubrir la demanda de la mayoría de moradores que son beneficiarios de este servicio de transporte público."

- IV. Memorando No. SM-DMGM-2019-325 de 10 de mayo de 2019, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (e), dirigido al entonces Secretario de Movilidad, por el cual se remite el informe Técnico No. SM-DMGM-2019-024 de fecha 09 de mayo de 2019, relacionado con la "FORMALIZACIÓN DE RACIONALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN – ALCANCE INFORME TÉCNICO SM-DMGM-2019-020", acto administrativo que cuenta con la sumilla de la máxima autoridad de la Secretaría de Movilidad quien **AUTORIZA** proceder según las recomendaciones del informe, que entre otras, dice:

"Con el fin de formalizar el Plan Piloto 1 y 2 de Transporte Público en la Parroquia de Calderón y sus ramales, se recomienda legalizar un incremento de 62 unidades (flota requerida) mas 6u como reserva técnica que equivalen al 10% de la flota citada, estableciendo una flota total de 68 vehículos."

- V. Finalmente, el Memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (e), dirigido al Lcdo. Guillermo Abad Zamora, Secretario de Movilidad, por el cual se remite el informe Técnico No. SM-DMGM-2019-025 de fecha 30 de mayo de 2019, relacionado con la "FORMALIZACIÓN DE RACIONALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN – INGRESO DE FLOTA VEHICULAR A BASE DE DATOS", en el cual se concluye la necesidad de otorgar un plazo de 90 (NOVENTA DÍAS) para cumplir con esta formalización para 13 unidades que no cuentan actualmente con los documentos necesarios para su registro, acto administrativo que cuenta con la sumilla de la máxima autoridad de la Secretaría de Movilidad, **AUTORIZANDO** a las operadoras que conforman el Consorcio de



OPERNOR

CONSORCIO DE TRANSPORTE

Transportes OPERNOR "... la prórroga solicitada" y la implementación de las recomendaciones plasmadas en el informe, que entre otras, preve:

"Con el fin de formalizar las rutas de los Planes Piloto 1 y 2 de Transporte Público en la Parroquia de Calderón y sus ramales, la Dirección de Gestión de la Movilidad debe registrar en la base de datos de la Secretaría de Movilidad a las 55 unidades actualmente disponibles en cada una de las 5 operadoras que conforman el Consorcio OPERNOR, verificando el área de Gestión Operacional el cumplimiento de la documentación requerida.

| OPERADORA | FLOTA |
|----------------------------|-------------|
| Cooperativa Calderon | 16 unidades |
| Compañía Semgyllfor | 10 unidades |
| Cooperativa Trans San Juan | 19 unidades |
| Cooperativa Llano Grande | 6 unidades |
| Compañía Transporsel | 4 unidades |
| TOTAL | 55 unidades |

Como podrá constatar, son los Actos administrativos aquí detallados los que han establecido de forma documental plazos y condiciones para la implementación de las rutas contenidas en el Plan de Racionalización de la parroquia de Calderón, disposiciones que en efecto han sido comunicadas por parte de los funcionarios de la Secretaría de Movilidad en representación de la máxima Autoridad, para su debido cumplimiento por parte de las operadoras que conformamos el Consorcio de Transportes Opernor.

BASE LEGAL.

El Código Orgánico Administrativo señala en su artículo 22 que:

"Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.", haciendo énfasis cuando dispone que: "La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

Así mismo, en el artículo 121 ibidem, respecto a las sumillas en la administración pública, dispone que:

"Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o **sumilla** claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria.

Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico.

Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público."



Es importante recordar a su Autoridad que la Secretaría de Movilidad se encuentra facultada directamente a establecer y/o modificar rutas de las operadoras de transporte público de pasajeros ya existentes, con el fin de garantizar el acceso al servicio en todo el DMQ, así lo dispone la **Ordenanza Metropolitana No. 194**, sancionada el 13 de marzo de 2012, que en su artículo 21, respecto del procedimiento de delegación a la iniciativa privada dice:

"1. Cuando a partir de la fecha de vigencia de este Título, el Administrador u Administradora del Sistema requiera la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en los Subsistemas de Transporte Metrobús-Q, o Transporte Convencional o sus componentes, de los que hubiere determinado en sus instrumentos de planificación procederá del siguiente modo:

1.1. Convocará a las Operadoras de Transporte que sean titulares de títulos habilitantes en las zonas de influencia del Subsistema de Transporte, o sus componentes que se encontraren prestando el servicio de transporte público de pasajeros, para procurar arribar a acuerdos para su intervención en la gestión u operación del servicio de transporte público de pasajeros en el Subsistema y/o sus componentes.

1.2. Durante ciento veinte días calendario las Operadoras de Transporte y el Administrador del Sistema buscarán un acuerdo que permita ajustar la intervención de las Operadoras de Transporte a los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema.

Para mayor claridad, el Administrador o Administradora del Sistema podrá llegar a acuerdos con una o varias de las Operadoras, si ello no fuera posible con todas las Operadoras convocadas para este propósito."

Así también lo prevé la **Ordenanza Metropolitana No. 201** sancionada el 08 de febrero de 2018, que en su artículo 17 establece:

"De la planificación del servicio.- La planificación del servicio de transporte público de pasajeros en el DMQ deberá atender a los criterios de accesibilidad, máxima cobertura en el territorio, calidad en la prestación del servicio, disponibilidad y tipología de flota, información de rutas y frecuencias, capacitación a operadores, innovación tecnológica, mejoramiento en los mecanismos de recaudo y atención efectiva a la denuncias, quejas y peticiones de los usuarios, garantizando un servicio confiable, seguro y de calidad de transporte público.

Constituye facultad del Administrador del Sistema el establecimiento y/o modificación de rutas de transporte que garantice el acceso al servicio de transporte público en todo el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual expedirá los instrumentos de planificación correspondientes que serán socializados con los Operadores para su posterior cumplimiento obligatorio

Así mismo, es potestad del Administrador del Sistema efectuar el debido análisis técnico para el dimensionamiento de la flota vehicular de las Operadoras y su tipología, que permita optimizar el servicio de transporte público, en los casos que así corresponda. La



OPERNOR

CONSORCIO DE TRANSPORTE

modificación de las rutas deberá ser debidamente socializado con la comunidad y las operadoras."

SOLICITUD:

Con base en los respaldos documentales arriba detallados y la base legal expuesta, considerando que para la implementación del *Plan de racionalización de servicios de transporte público de la parroquia de Calderón*, la Secretaría de Movilidad emitió el oficio No. SM-01859-2017 de 10 de noviembre de 2017, sustentado en el informe técnico No. SM-DMGM-UNST-001A/17 de 19 de mayo de 2017, a los cuales se han incorporado el análisis técnico contenido en los Oficios No. SM-2018-1646 de 04 de septiembre de 2018 y SM-2018-2386 de 29 de noviembre de 2018, así como los memorandos No. SM-DMGM-2019-325 de 10 de mayo de 2019 y **Memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019**, solicitamos a usted:

Se proceda a **incorporar en los Contratos de Operación de cada una de las operadoras** que participaron en los **Planes Pilotos 1 y 2**, del **Plan de Racionalización de Transporte de la Parroquia de Calderón**, las **siguientes unidades vehiculares** conforme el **cuadro contenido en la recomendación 1 del Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-025 de fecha 30 de mayo de 2019**, autorizado mediante **sumilla inserta del Secretario de Movilidad en el Memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019**, esto es:

| OPERADORA | FLOTA |
|----------------------------|-------------|
| Cooperativa Calderón | 16 unidades |
| Compañía Semgyilfor | 10 unidades |
| Cooperativa Trans San Juan | 19 unidades |
| Cooperativa Llano Grande | 6 unidades |
| Compañía Transporsel | 4 unidades |
| TOTAL | 55 unidades |

Adicionalmente y conforme la prórroga autorizada con **sumilla inserta en el Memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019**, solicitamos que dentro de la distribución detallada se tenga presente el plazo de 90 días para la regularización de las 13 unidades vehiculares detalladas a continuación:

| OPERADORA | FLOTA |
|----------------------------|-------------|
| Cooperativa Calderón | 8 unidades |
| Cooperativa Llano Grande | 3 unidades |
| Cooperativa Trans San Juan | 2 unidades |
| TOTAL | 13 unidades |

Para los fines pertinentes adjunto se servirá encontrar:

1. Copias simples de los siguientes actos administrativos:
 - o Oficio No. SM-01859-2017, de 10 de noviembre de 2017
 - o Informe técnico de la Dirección de Gestión de la Movilidad No. SM-DMGM-UNST-001A/17 de 19 de mayo de 2017.





OPERNOR

CONSORCIO DE TRANSPORTE

- o Oficio Nos. SM-2018-1645, SM-2018-1646 y SM-2018-1647 de 04 de septiembre de 2018.
- o *Acta de Aceptación y Compromiso del Plan de racionalización del Transporte Público de la Parroquia de Calderón* de 24 de mayo de 2018 y su alcance.
- o Oficio No. SM-2018-2386 de 29 de noviembre de 2018.
- o Oficio No. SM-2018-2557 de 28 de diciembre de 2018.
- o Memorando No. SM-DMGM-2019-325 de 10 de mayo de 2019.
- o Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-024 de fecha 09 de mayo de 2019.
- o **Memorando No. SM-DMGM-2019-349 de 30 de mayo de 2019**
- o **Informe Técnico No. SM-DMGM-2019-025 de fecha 30 de mayo de 2019.**

- 2 Documentación de soporte para la habilitación de las unidades vehiculares correspondientes (55 unidades)

Por la atención que se digna a dar al presente requerimiento, anticipamos nuestros agradecimientos.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos al correo electrónico franklin_falcon@hotmail.com.

Atentamente,


Luis Gaio Cevallos
PRESIDENTE CONSORCIO


Franklin Falcon
GERENTE CONSORCIO



Memorando No. SM-AJ-2019-174

Para: Ab. Johana Aguirre A. .
DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD

Asunto: Atención a Memorando No. SM-DMGM-2019-591
(Remito originales de Memorando No. SM-DMGM-2018-483 de 26 de octubre de 2018 e Informe SM-DMGM-No. 040 de 09 de octubre de 2018, Regularización Corredor Simón Bolívar)

Fecha: DM Quito, 26 de julio de 2019

En atención al Memorando No. SM-DMGM-2019-591 de 26 de julio de 2019, mediante el cual solicita: "(...) de la manera más comedida, remitir a esta Dirección, el original del informe SM-DMGM-No. 040 de 9 de octubre de 2019 que envió el ingeniero Pedro Román López, ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, adjunto al memorando No. SM-DMGM-2018-483 de 28 de octubre de 2018, dirigido al ingeniero Alfredo León Banderas, ex Secretario de Movilidad (...)" al respecto remito el Memorando No. SM-DMGM-2018-483 de 26 de octubre de 2018, original en una foja y el informe REGULARIZACIÓN CORREDOR SIMÓN BOLÍVAR "INFORME PREVIO CONTRATO DE OPERACIÓN (INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME No. SM-DMGM-035/2018)" en cuatro fojas útiles originales.

Atentamente,

Dr. Werner Altamirano Salazar
Asesor Jurídico
Secretaría de Movilidad



Adj: Memorando No. SM-DMGM-2018-483 (original)
Informe SM-DMGM-No. 040 de 09 de octubre de 2018 (original)

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo A.J

Handwritten notes and a routing stamp. The stamp includes a date '27-07-2019' and a time '14:53'. There is a signature 'Nery' and a checkmark.

Memorando No. SM-DMGM-2018-483

Para: Ing. Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad

De: Pedro Román López, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad

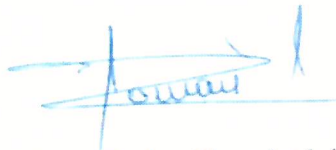
Asunto: Informe de Proceso de Regularización Corredor Simón Bolívar

Fecha: 26 de octubre de 2018

En cumplimiento a su disposición, adjunto remito el Informe Técnico SM-DMGM-No.040 de fecha 9 de octubre de 2018, elaborado por la Ing. Ruth Guerrero, Asesora Técnica y el Ing. Roberto Noboa, ex Director de Gestión de la Movilidad, relacionado con el Proceso de Regularización del Corredor Av. Simón Bolívar y los sectores internos de la Parroquia de Calderón, para su análisis y directrices a seguir.

En caso de contar con su aprobación me permito recomendar se disponga a Asesoría Jurídica se elabore la pertinente Resolución de cierre del citado proceso.

Atentamente,



Ing. Pedro Román López.
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad
Secretaría de Movilidad

Adjunto. Lo Indicado

| | |
|----------------|-----------------------|
| Elaborado por: | Ing. Roberto Noboa C. |
|----------------|-----------------------|

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: DMGM

REGULARIZACIÓN CORREDOR SIMÓN BOLÍVAR

“El Proceso de Regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito”

**INFORME PREVIO CONTRATO DE OPERACIÓN
(INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME No. SM-DMGM-035/2018)**

*Informe SM-DMGM-No.040.
Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad
Secretaría de Movilidad
09 de Octubre de 2018*

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en la LOTTTSV, en la normativa del DMQ, en la Ordenanza No.128 del 25 de julio del 2016; la Secretaría de Movilidad, ha cumplido con lo que le corresponde como ente técnico rector de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito en cuanto a las competencias de planificar, regular y controlar conferidas para el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial:

- 1- A través de Convocatoria, la Secretaría de Movilidad realizó el proceso de calificación de los aspirantes a constituir empresas que podrían operar en el Corredor Simón Bolívar y en los sectores internos de Calderón.
- 2- Determinó el tamaño de la flota requerida para cubrir la demanda existente en el corredor Simón Bolívar: 128 unidades (Ordenanza No. 128)
- 3- En la Norma Técnica emitida por la Secretaría de Movilidad, se definió el tipo y capacidad del vehículo a ser utilizado en el Corredor Simón Bolívar. (ANEXO No. 1)
- 4- La Secretaría de Movilidad definió las condiciones y requisitos para la obtención del informe jurídico favorable para la constitución de compañías. De acuerdo a ello se han conformado 5 compañías aspirantes a ser operadoras para prestar servicio en la avenida Simón Bolívar, las mismas que son las siguientes en orden alfabético:

1. Asometrovip
2. Intraexpres
3. Rutvitransa
4. Transmisibocar
5. Transperiféricos



Desde el mes de mayo del presente año, con el propósito de continuar con el proceso de regularización del servicio de transporte referido en la Ordenanza No. 128, y en consideración de las normas técnicas y legales establecidas, tanto en el Municipio de Quito como a nivel nacional, se han tomado acciones tendientes a concluir el proceso de regularización establecido en la citada ordenanza, considerando que es obligación prioritaria del Municipio de Quito y de la Secretaría de Movilidad velar por brindar el mejor servicio posible a la ciudadanía y sobre todo cuidar la seguridad de los usuarios, así como promover la eficiencia en la movilidad y propender a mejorar el medio ambiente.

Consideraciones

Conforme lo establecido en la Ordenanza No. 128, la cual ha determinado la flota vehicular a utilizar en el Corredor Simón Bolívar (128 vehículos), capacidades de las unidades, condiciones técnicas de las unidades, condiciones de seguridad de los vehículos y demás elementos del material rodante.

Por lo expuesto y dado que el transporte implica, a más del material rodante, la infraestructura, los operadores y sus capacidades que garanticen la seguridad y cumplimiento a los usuarios especialmente, es que esta Secretaría ha determinado lo siguiente:

En función de la calidad de Corredor Simón Bolívar, se ha definido que al haber 5 compañías aspirantes a operar, el servicio debe ser "compartido" entre todas las organizaciones que cumplan la totalidad de los requisitos; sin que sea posible el otorgamiento de líneas individuales a cada aspirante, pues al ser un solo corredor con 2 ramales (Cumbayá y Carapungo), la operación debe programarse para el Corredor, eliminando duplicidad del servicio y la circulación de vehículos con baja ocupación compitiendo entre ellos y poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios.

Mediante Oficios No. SM-SD-2018- (45, 46, 47, 48 y 49) se solicitó a las nuevas compañías constituidas y que aspiran a ser operadoras del corredor Simón Bolívar la siguiente información, misma que está enmarcada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ley nacional superior que rige a la transportación de todo el país:

1. Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía
2. Copias certificadas de las Facturas de adquisición de las unidades vehiculares a nombre de la compañía.
3. Modelo de Gestión de cada operadora en el que se demuestre la **capacidad técnica y financiera para ser operadora**. Se incluirá el modelo de CAJA COMÚN de la operadora.

ELEMENTOS DE LA OPERACIÓN

Infraestructura

Para el funcionamiento de un corredor de transporte deben considerarse no solamente los requisitos a cumplir de las compañías aspirantes, sino también la infraestructura que servirá como apoyo a la operación. En el caso del corredor Simón Bolívar, como infraestructura, se tiene a la vía únicamente; la cual nunca fue contemplada como urbana y menos para soportar servicio de transporte de pasajeros con paradas; esta vía fue considerada y diseñada como una vía expresa de alta velocidad.

Por lo expresado en el párrafo anterior, es mandatorio previo a autorizar servicio de transporte público en este corredor, la determinación del número de paradas requeridas, su ubicación y su correcto diseño y construcción. Previendo riesgos de accidentes por la circulación de unidades de transporte público y paradas para recoger o dejar pasajeros en los carriles de circulación, la Secretaría de Movilidad está coordinando con la EPMMOP la construcción de paradas retiradas de la vía, con las debidas protecciones tanto para los usuarios del transporte como para los usuarios de vehículos particulares que circulan en la avenida Simón Bolívar. Se espera contar con las paradas para el primer trimestre del próximo año, siempre y cuando se asigne presupuesto para su ejecución .

Vehículos

Siendo los vehículos el medio que “transporta” a las personas, el cumplimiento de normas técnicas que garanticen el buen servicio y la seguridad de los usuarios, es fundamental, previo a la calificación de las unidades. Así mismo, las normas metropolitanas determinan características ambientales que deben cumplir estas unidades.

La Ordenanza No. 128 recoge las normas que deben cumplir las unidades a servir en el Corredor Simón Bolívar.

Dentro de la documentación recibida en el plazo otorgado, se encontró que en lo concerniente a unidades vehiculares listas para operar y que cumplan con el requisito legal de pertenecer a la compañía, entre las 5 compañías no cumplen con el número de 128 unidades que establece la Ordenanza No. 128.

Posteriormente a ello, y para avanzar con el proceso de regularización de manera ágil y transparente, la Secretaría de Movilidad, el 8 de agosto del presente año, solicitó mediante Oficios No. SM-2018- (1437, 1438, 1439, 1440, 1441), a las aspirantes a operadoras, se certifique el número de unidades disponibles en los actuales momentos y que cumplan con la Normativa Nacional y Metropolitana. En el mismo documento se solicitó conocer el sitio en el cual se podía ejecutar una verificación física de los buses listos a operar. De las 5 aspirantes, 4 presentaron la información; mientras que la compañía Intraexpres no la presentó. Los Técnicos de la Dirección de la Gestión de la Movilidad han revisado, ordenado y validado la información documental entregada, sobre la base de lo cual se realizó respectiva verificación física de las unidades.

El resultado de la verificación física de las unidades se muestra en el siguiente cuadro.

RESULTADOS

VERIFICACIÓN FÍSICA VEHÍCULOS DISPONIBLES PARA OPERAR

| COMPAÑÍAS ASPIRANTES | VEHÍCULOS DISPONIBLES A LA FECHA DE INSPECCIÓN |
|----------------------|------------------------------------------------|
| Rutvitransa | 0 |
| Transperiféricos | 9 |
| Asometrovip | 21 |
| Intraexpress | 0 |
| Transmisibocar | 0 |

T O T A L **30**

Asignación de unidades por compañía

Para cumplir con lo establecido por la Ordenanza No. 128, respetando la línea base de oferta de 128 unidades para satisfacer la demanda del corredor y haciendo uso de las atribuciones de la Secretaría de Movilidad y las conferidas en la ya antes citada ordenanza, se ha hecho el siguiente análisis:

El servicio de transporte del corredor Simón Bolívar deberá ser prestado por las 5 empresas formadas al amparo de la Ordenanza No. 128; sin embargo ante el hecho de que, a pesar de la recomendación de esta Secretaría de que acuerden una forma de asociación para el servicio de transporte al corredor, no lo han hecho; se ha optado por una repartición porcentual de los cupos de unidades para cubrir la demanda existente.

Esta repartición porcentual se la muestra en el cuadro siguiente, en donde la primera columna es la de las compañías aspirantes a operar en el corredor Simón Bolívar; la segunda columna muestra el número de socios de cada una de las compañías. A partir de esta columna, en la columna tercera se ha calculado el porcentaje de socios que tiene cada compañía respecto a los 235. Finalmente, en la cuarta columna se ha calculado de acuerdo al porcentaje que corresponde a cada compañía dentro de los 235 socios, el número de unidades que tendrían como cupo dentro de las 128 unidades que señala la Ordenanza No. 128.

| COMPAÑÍAS ASPIRANTES | SOCIOS | PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROCESO | CORRESPONDENCIA EN LA FLOTA REQUERIDA (unidades) |
|----------------------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Rutvitransa | 24 | 10% | 13 |
| Transperiféricos | 88 | 38% | 49 |
| Asometrovip | 49 | 21% | 27 |
| Intraexpress | 45 | 19% | 24 |
| Transmisibocar | 29 | 12% | 15 |
| | 235 | 100% | 128 |

En base a la asignación de cupos operacionales del cuadro anterior, la situación actual después de la verificación física de los vehículos sería la siguiente: 30 vehículos disponibles para operar en el Corredor Simón Bolívar, con lo cual existe un cupo restante de unidades que podría como primera prioridad ser cubierto por las mismas 5 compañías en los números que se muestran en la columna 3 del cuadro.

| COMPAÑÍAS ASPIRANTES | VEHÍCULOS VERIFICADOS (Norma Técnica) | CUPO RESTANTE |
|----------------------|---------------------------------------|---------------|
| Rutvitransa | 0 | 13 |
| Transperiféricos | 09 | 40 |
| Asometrovip | 21 | 6 |
| Intraexpress | 0 | 24 |
| Transmisibocar | 0 | 15 |
| | 30 | 98 |
| | 128 | |

Modelo de Gestión

Según lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo No. 72: "Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan **capacidad técnica y financiera** y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

La disposición transitoria Décima Tercera de la misma ley orgánica dice: "Las operadoras de transporte público que se constituyan jurídicamente a partir de la expedición de la presente Ley, **deberán obligatoriamente hacerlo bajo el sistema de CAJA COMÚN, previo a la obtención del documento habilitante que faculte la prestación del servicio en los diferentes tipos de transporte.**

El Reglamento a la misma ley, contiene una disposición transitoria a partir del 14 de noviembre del 2016, fecha en que fue publicado en el Registro Oficial. Dicha disposición transitoria señala lo siguiente: "**Las unidades vehiculares de las operadoras de transporte deberán obligatoriamente incluirse dentro de los activos de la persona jurídica.** Las superintendencias de Economía Popular, Solidaria y de Compañías, Valores y Seguros; y el Servicio de Rentas Internas en el ámbito de su competencia, y los demás organismos de regulación y control, tomarán las acciones correspondientes y dictarán o modificarán la normativa necesaria para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tendientes a la implementación del sistema de Caja Común para operadoras de transporte público. "

Todo lo señalado en los párrafos anteriores de este acápite, no son otra cosa que parte de lo que debe ser el Modelo de Gestión de cada compañía aspirante a ser operadora y que debe no solamente ser presentado como un "requisito" para acceder al Contrato de Operación, sino que debe ser consistente con el servicio que se prestará, condición que está en las facultades de la Secretaría de Movilidad para ser calificado según parámetros establecidos.

La operación de un corredor de transporte busca optimizar el servicio de transporte público a través de menores tiempos de viaje, tiempos de viaje reales y definidos, velocidades uniformes, definición de paradas seguras, eliminación de competencia entre unidades, disminución de congestión y demoras en el tráfico, minimización de riesgos de accidentes.

La operación del corredor Simón Bolívar debe cumplir con las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la operación no puede ser aislada o individual por compañía sino a través de acuerdos operacionales que permitan cumplir las condiciones de operación del corredor de manera eficiente.

De acuerdo a la demanda de servicio verificada por la Secretaría de Movilidad en el corredor Simón Bolívar, se estableció que la flota requerida para atender esta demanda sería de 128 unidades, respetando lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 128 y su respectiva Norma Técnica. El buen servicio al usuario, la seguridad de los mismos y la sostenibilidad de una empresa de transporte dependen de un eficiente modelo de gestión, en optimización en el uso de la flota y no en tener un mayor número de unidades. Al contrario, el excesivo número de unidades en una ruta o en un corredor, significa ineficiencia operacional, desperdicio de recursos (combustible subsidiado, unidades con baja ocupación, etc.), mayor contaminación ambiental, congestión de tránsito y sobre todo un riesgo de accidentalidad, especialmente tratándose de operación en una vía de alta velocidad que en su diseño inicial, por razones obvias de seguridad no contempló la existencia de peatones,

usuarios de transporte público y por tanto tampoco la operación de buses de transporte público,

En las diversas reuniones mantenidas con los señores dirigentes de las compañías involucradas, quienes ya conocían respecto al condicionante de los 128 vehículos para el corredor, se les presentó alternativas empresariales para participar como compañías en la operación del corredor Simón Bolívar respetando el número de flota máxima; sin embargo ninguna de las empresas aspirantes a ser operadoras del Corredor Simón Bolívar ha presentado propuesta de acuerdo alguna para la operación.

Contrato de Operación

Para la suscripción del contrato de operación con las compañías aspirantes a ser operadoras del Corredor Simón Bolívar, la Secretaría de Movilidad debe establecer todos los requisitos y parámetros técnicos que permitan brindar un servicio de calidad a los usuarios, velando fundamentalmente por la seguridad tanto de los usuarios que utilizarán este servicio como de los demás usuarios de la vía, es decir a las personas que se desplazan en otros vehículos por la avenida Simón Bolívar.

Se ha venido trabajando en definir estos parámetros que serán parte del contrato a suscribir con las compañías que cumplan todos los requisitos tanto legales como técnicos para operar en el corredor Simón Bolívar. Adicionalmente a lo expuesto deberá definirse el marco sancionatorio a las operadoras que incumplan el contrato de operación.

RECOMENDACIONES

En consideración que el proceso de regularización ha tomado más tiempo del previsto en la Ordenanza No. 128, esta demora ha dado lugar a que las aspirantes a operadoras del corredor Simón Bolívar incumplan con las normativas vigentes para el transporte público en el DMQ, amparándose en la misma Ordenanza No. 128 que en la Disposición Transitoria Cuarta dice: *"Para quienes estén dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial, suspenderá los operativos de control, así como el inicio de nuevos procedimientos sancionatorios, exclusivamente para la modalidad de transporte materia de la presente ordenanza y dentro del corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón".*

Entre otros incumplimientos se ha encontrado que las unidades que circulan son obsoletas, no cumplen con normativa alguna, no han pasado la revisión técnica vehicular y además de estar trabajando en sectores no autorizados por la misma Ordenanza.

Por lo expuesto se recomienda lo siguiente:

- Suscribir el Contrato de Operación con las 5 compañías aspirantes a operadoras del corredor Simón Bolívar con todos los anexos técnicos necesarios.
- Habilitar (Anexo 1-1 del Contrato de Operación) los vehículos que de acuerdo a las verificaciones de la Secretaría de Movilidad cumplan con todos los requisitos legales y técnicos.
- Por un tiempo máximo de 6 meses, autorizar la operación TEMPORAL de otras unidades, en número máximo que les permita completar el cupo asignado para cada operadora. Estas unidades temporales deberán haber

cumplido con la Revisión Técnica Vehicular para precautelar la seguridad de los usuarios.

En el plazo de los 6 meses, las 5 compañías podrán completar los registros municipales asignados de acuerdo a la distribución efectuada por la Secretaría.



- Los demás vehículos, es decir los que no se los habilite después del contrato de Operación y los que no cuenten con la AUTORIZACIÓN TEMPORAL, deberán ser retirados inmediatamente de la operación del corredor Simón Bolívar y de cualquier otra ruta en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Si en el plazo de los 6 meses otorgados para completar la flota autorizada, alguna(s) de las compañías no completan el número de unidades asignadas, se cerrará el cupo para esta operadora y la Secretaría de Movilidad podrá otorgar estos cupos a las otras operadoras del mismo corredor que presenten disponibilidad de vehículos.

Importante conocer que en los últimos análisis de operación realizados para el corredor, se puede operar eficientemente con 80 vehículos, es decir que el no llegar a los 128 no es un obstáculo para la operación eficiente en el Corredor Simón Bolívar.

El hacer "excepciones" con alguna de las aspirantes a operar en el corredor Simón Bolívar presenta un alto riesgo de desvirtuar la validez del proceso y por tanto se abrirían puertas que llevarían al no cumplimiento de la programación establecida. El riesgo más alto que se tiene al incumplir el proceso y las normas en la regularización de este corredor es la seguridad de los usuarios. La Secretaría de Movilidad está obligada a velar por el buen servicio de transporte de toda la ciudadanía por encima de los intereses particulares de cualquier grupo de personas.

Siendo este un proceso nuevo, la Dirección de Gestión de la Movilidad y esta Asesoría han puesto todo el cuidado necesario para que la suscripción de Contratos de Operación no sea un mero trámite sino que responda a los requerimientos de los ciudadanos de Quito, que permita un control eficiente y objetivo que lleve a mantener a las operadoras que cumplan sus obligaciones, así como a castigar a las que no lo hagan.

Finalmente tener presente que la avenida Simón Bolívar es una vía de alta velocidad y actualmente es la segunda vía con más accidentalidad en el país, razón por la que los parámetros de operación de transporte público en esta vía deben ser analizados y medidos perfectamente a fin de que la Secretaría de Movilidad cumpla a cabalidad su rol planificador, regulador y controlador del transporte público, el tránsito y la seguridad vial.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Elaborado por: |
|  |  |
| Ing. Roberto Noboa Caviedes Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad | Ing. Ruth Guerrero Pimentel Asesora Técnica Secretaría de Movilidad |

